

DECLARACIÓN DESIERTO

Título: Suministro y mantenimiento de un sistema de administración electrónica en el Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada.

Expediente: CONTR-2023-992278

Tipo contractual: Suministro

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Tramitación del expediente: Ordinario

Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 39.100,00 €

Importe del IVA: 8.211,00 €

Importe total (IVA incluido): 47.311,00 €

Valor estimado del contrato: Ciento setenta mil euros (156.400,00 €)

Plazo de ejecución: 12 meses

Posibilidad de prórroga: SI hasta 48 meses

CÓDIGO CPV.

Según el vocabulario común de contratos públicos (CPV), el objeto se describe a través del siguiente código:

48000000-8 - Paquetes de software y sistemas de información

50324100-3 - Servicios de mantenimiento de sistemas.

1.- OBJETO Y FUNDAMENTO.

Objeto del Contrato: Constituye el objeto del presente contrato el suministro de una plataforma integral de Administración Electrónica, que dé continuidad al servicio proporcionado por el sistema utilizado por el Consorcio actualmente, incluyendo su mantenimiento y la custodia documental, tanto de la documentación generada hasta la fecha como aquella que se genere durante la vigencia del presente contrato, para dar cumplimiento a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, bajo los preceptos establecidos en el Esquema Nacional de Seguridad (R.D. 311/2022) y en el Esquema Nacional de Interoperabilidad (R.D. 4/2010) y de las normas técnicas que las desarrollan, todo ello a tenor de las exigencias recogidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se



CESAR DIAZ RUIZ		26/02/2024 11:13:11	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwJPWix9JYuW23YE8hyu4c1D6CD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



trasponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

Por tanto, con este contrato se pretende continuar con el cumplimiento de la normativa vigente, tal y como se ha venido realizando hasta ahora, la cual establece la obligación de las Administraciones Públicas de ofrecer a la ciudadanía la posibilidad de relacionarse con este Consorcio mediante medios electrónicos y la utilización de las tecnologías de la información. Obligación que debe contemplarse, no sólo en sus relaciones con la ciudadanía, sino también en la actividad administrativa de la organización interna y con otros organismos y administraciones.

2.- NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN.

Tal y como establece el preámbulo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), la tramitación electrónica "...debe constituir la actuación habitual de las Administraciones. Porque una Administración sin papel basada en un funcionamiento íntegramente electrónico no solo sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a ciudadanos y empresas, sino que también refuerza las garantías de los interesados"

Este nuevo marco legislativo es plenamente coherente con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior (en adelante Reglamento eIDAS)

Además, este cambio debe de ser ordenado de forma coherente con lo dispuesto en otras disposiciones normativas que pretenden también impulsar el empleo de medios electrónicos en la Administración Pública, entre las cuales merece especial importancia la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, dado que se adjudicará por un procedimiento abierto, se determinarán con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación. En el mismo sentido, el Consorcio velará por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución del presente proceso de contratación pública, y favorecerá la agilización de trámites, valorando la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en el procedimiento de contratación pública y promoviendo la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información. Todo ello, de acuerdo con los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en el ya citado art. 28 LCSP, quedando en ese sentido establecida la finalidad de la prestación y justificada la necesidad del contrato.

Así y según lo dispuesto en el artículo 4.2.i) de sus Estatutos "El Consorcio de Transporte Metropolitano para la ejecución de sus competencias podrá desarrollar las siguientes actuaciones: Celebrar cuantos contratos o convenios con personas físicas o jurídicas sean precisos para el desarrollo de sus fines".

CESAR DIAZ RUIZ		26/02/2024 11:13:11	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwJPWix9JYuW23YE8hyu4c1D6CD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Respecto al procedimiento de adjudicación y en razón al importe de licitación, así como al establecimiento de la posibilidad de prórroga del mismo, y de acuerdo a lo previsto en el Art. 131.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se establece que la adjudicación del expediente de contratación se llevará a cabo mediante el procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

4.- PARTIDA PRESUPUESTARIA.

El presente contrato se realizará con cargo a la partida presupuestaria 1743010000G/G/51B/22709/00, en la cual existe disponibilidad presupuestaria para las anualidades prevista en el presente contrato.

5.- FORMA DE PAGO.

Pagos parciales: Mensual (cuota fija), previa conformidad de la factura electrónica del Responsable del Contrato. El plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato será de 30 días desde la recepción de la factura.

Las facturas se presentarán de forma electrónica a través de:

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas <https://face.gob.es/es> o <https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm>

6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE:

El artículo 29 de los Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada, en relación con el artículo 17, n) de los Estatutos, señala que corresponde al Director Gerente, celebrar, prorrogar, renovar, denunciar y rescindir contratos mercantiles, civiles y administrativos, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto y las decisiones del Consejo de Administración o de la Presidencia en materia de inversión.

Por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 14 de febrero de 2020, el Director Gerente podrá autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones y ordenar pagos, que individualmente no superen el 5% de los recursos ordinarios del Presupuesto en vigor. En materia de contratos el límite será del 10% y que su duración no supere los cuatro años.

Corresponderá por tanto al Director Gerente, al no superar la presente contratación el límite del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto en vigor y no superar los cuatro años.

CESAR DIAZ RUIZ		26/02/2024 11:13:11	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwJPWix9JYuW23YE8hyu4c1D6CD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7.-LICITACIÓN:

Las propuestas de las licitadoras se presentarán exclusivamente de manera electrónica a través de la plataforma de licitación electrónica de la Junta de Andalucía- SIREC-.

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas el día 2 de enero a las 14 horas, y realizado el acto de apertura se declara que la única empresa que concurre a la licitación es A50878842 ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A

Reunida la mesa el 18 de enero de 2024, se procede a la apertura del sobre número 2, correspondiente a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor, acordando se le dé traslado de la documentación del Sobre nº 2 de la empresa licitadora a la Comisión Técnica encargada de la valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Reunida la Mesa el 25 de enero de 2024 se procede a la lectura de la puntuación obtenida por la empresa licitadora que figura en el informe elaborado por la Comisión Técnica, procediéndose a continuación a la apertura del sobre número 3, que contiene la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, de la empresa licitadora.

El resultado obtenido de la valoración final es el siguiente:

Empresa	Criterios juicio Valor (Hasta 15 puntos)	Criterios aplicación fórmulas (Hasta 85 puntos)	Puntuación Total
ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A.	15,00	85,00	100,00

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 10.7 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, se solicitó documentación previa a la licitadora, ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A. S.L., para que en el plazo de 10 días hábiles, presente la documentación que se detalla en el apartado a 10.7.2 del PCAP, a través de SiREC- Portal de Licitación Electrónica.

Reunida la Mesa el 13 de febrero de 2024 para valoración de la documentación previa requerida, se comprueba que la misma es correcta y acorde a lo dispuesto en el PCAP, a excepción del apartado 10.7.2 j) “Promoción de igualdad entre mujeres y hombres”, ya que han cumplimentado el anexo XVII “Declaración sobre criterios de desempate relacionados con la promoción de igualdad” pero no han acreditado los requisitos señalados en dicho apartado j) del tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto

CESAR DIAZ RUIZ		26/02/2024 11:13:11	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwJPWix9JYuW23YE8hyu4c1D6CD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.”

Por lo que se les requiere para que en el plazo de 3 días naturales demuestre que cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, y que dicho Plan se encuentre inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON).

Presentada la documentación por la adjudicataria en el plazo señalado, con fecha 21 de febrero se reúne la Mesa para su valoración, y consultado Registro de depósito de Convenios colectivos, Acuerdos colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad (REGCON), se comprueba que la misma no se encuentra vigente desde el 14 de enero de 2022. Se aporta documento en el que se manifiesta que “la inscripción de la última versión del Plan de Igualdad acordado se encuentra pendiente de publicación en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON)”. Se comprueba que la solicitud de inscripción es de fecha 14/02/2024.

De conformidad con lo señalado en el apartado 10.7.2 j) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, “se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción”, lo cual no se produce en el presente caso.

Por todo lo expuesto, se declara **Desierta** la presente licitación, al concurrir la causa de exclusión señalada en el apartado 10.7.2 j) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En Granada, a fecha de la firma electrónica

DIRECTOR GERENTE

Fdo.: César Díaz Ruíz

CESAR DIAZ RUIZ		26/02/2024 11:13:11	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwJPWix9JYuW23YE8hyu4c1D6CD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	